



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
	(21) 259.892	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	5.8.81	

16 FEB. 1982

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. () A63 # 17/00

(54)	TITULO DE LA INVENCIÓN	
	VEHICULO TREPADOR.	

(71)	SOLICITANTE (S)	
	RICO, S.A.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
	Colón, 80 - IBI (ALICANTE) -

(72)	INVENTOR (ES)

(73)	TITULAR (ES)

(74)	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
 5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
 por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
 paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
 plitud de conceptos previstos como patentables, ha elevado
 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
 10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
 tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
 15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
 jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
 que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
 nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
 riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
 ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
 rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
 ria, constituye una novedad industrial, con características
 y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
 25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
 jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
 das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
 30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Según se desprende del enunciado de la presente -
memoria, la invención trata de un vehículo trepador, cuyas-
características han sido estudiadas en orden a mejorar su -
construcción y montaje.

5 La necesidad casi constante de los niños de desa-
rrollar su creatividad e imaginación hacer preciso a la in-
dustria juguetera la aportación de nuevas ideas para la crea-
ción de juguetes originales y distintos o para la dotación-
a los ya conocidos de efectos y elementos nuevos que amplien
y/o varíen las posibilidades y las formas de juego. con los-
10 mismos para que de esta forma los niños encuentren mayor --
aliciente con los nuevos juguetes.

 Con estas miras se ha ideado el presente vehículo
trepador el cual, a la vez de poseer todos los elementos y-
medios motrices propios de todo vehículo de juguete para su
15 avance y retroceso, está dotado de medios que le permiten -
su desplazamiento apoyando sus ruedas sobre cables tendidos
paralelamente.

 Para lograr esta nueva posibilidad de avance se -
caracteriza por el hecho de poseer en él ambos ejes de rue-
das, con independencia de los mismos, una extensión del cu-
20 bo en forma de polea por cuyos carriles periféricos se apo-
ya sobre los cables suspendidos pudiendo trepar por ellos.

 Para una mejor comprensión de su forma y caracte-
rísticas así como de su funcionamiento se acompaña con la -
presente memoria una hoja de planos en la que a modo de ----
ejemplo se muestra uno de los posibles modelos de vehículo-
25 trepador que se pueden elaborar según la presente invención.

 La hoja de planos comprende las figuras siguientes.

 Figura 1ª.- Vista lateral de un vehículo de este-
tipo apoyado sobre cables suspendidos.

 Figura 2ª.- Vista en planta superior del vehículo
30 de la figura anterior.

1 El modelo representado, que corresponde a un vehí-
culo del tipo automóvil todo-terreno de ruedas gruesas (1).

5 Como se observa en los planos la característica --
principal que posee consiste en que sobre los extremos de --
cada eje de ruedas (2) presenta una extensión de los cubos-
en forma de poleas.(3).

Para conseguir el avance del vehículo sobre los -
cables paralelos (5) suspendidos basta con apoyar las ruedas
de manera que cada cable se introduzca por los canales peri-
féricos (4) de las poleas del lateral correspondiente.

10 La ventaja principal de esta nueva invención vie-
ne dada por el hecho de que con apenas modificaciones en la
estructura de un vehículo de juguete se consigue dotar a és
te con la posibilidad alternativa de poder desplazarse, tan-
to en avance como en retroceso, sobre un par de cables para-
lelos tendidos a modo de puente o vía y por los que puede -
15 trepar; con la particularidad de que esta nueva posibilidad
no impide que el vehículo pueda también desplazarse como cual
quier otro sobre el piso.

No se considera necesario hacer más extensa esta -
descripción para que cualquier persona perita en la materia,
20 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis--
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, -
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
25 y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las-
paginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- VEHICULO TREPADOR, caracterizado esencialmen
te por el hecho de dotar al eje de ruedas, con independen-
cia de las mismas, de una extensión del cubo en forma de -
polea por medio de las cuales el vehículo puede deslizarse,
5 trepando a lo largo de dos cables paralelos suspendidos en
posición adecuada.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
VEHICULO TREPADOR.

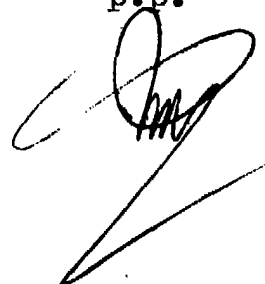
10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 Agosto 1981

BERNARDO UNGREA
p.p.

15



20

25

30

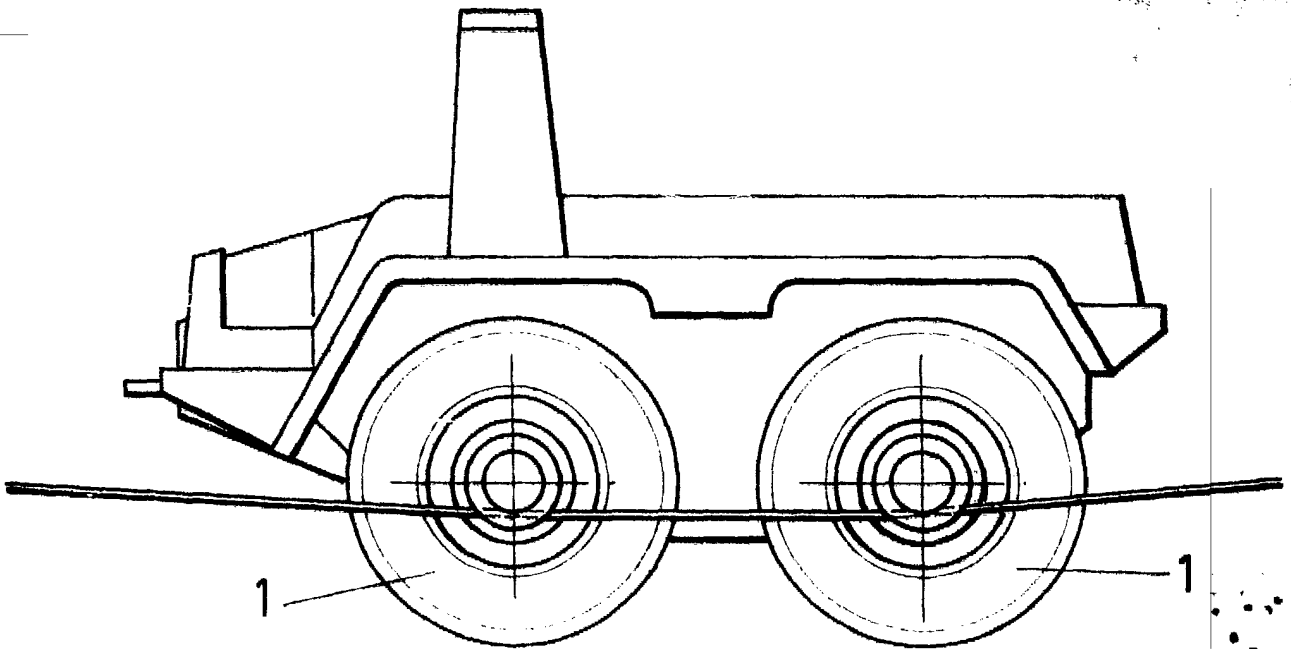


FIG-1

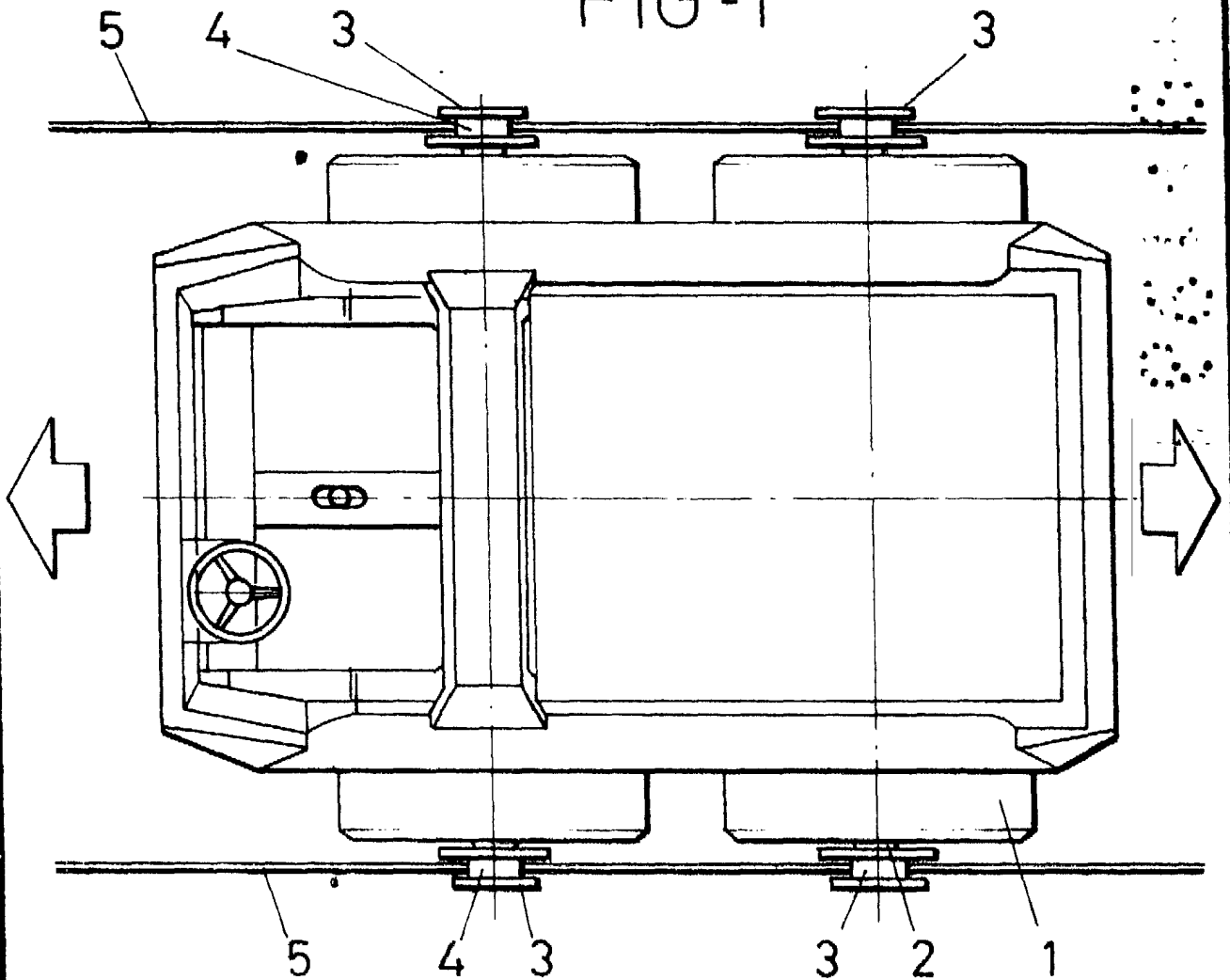


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Agosto de 1958

BERNARDO UNGRIA

P. P.